

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... .. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 268.

A fin de aclarar y hacer cumplir en toda su eficacia el decreto de 15 del corriente mes, sobre la intervención en los precios del trigo y las harinas panificables, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 87, correspondiente al día 22 del actual, he de hacer público las instrucciones siguientes:

Primera. Los Sres. Alcaldes de esta provincia, al llegar a su poder el presente *Boletín*, deben hacer saber a los agricultores de su término municipal, que el precio de la tasa mínima del trigo nacional será desde la fecha y en lo sucesivo el de 46 pesetas el quintal métrico, y el precio máximo el de 53 pesetas; para ello, deben publicar un bando, exclusivamente a dicho fin, que fijarán en los sitios de costumbre, excitando el celo de los labradores para la denuncia de todas las compraventas que se celebren fuera de este margen legal.

Segunda. Los Alcaldes que por circunstancias atendibles presuman que los Vocales de las Comisiones encargadas de censurar las ventas de trigos, que fueron nombrados en el mes de Julio del pasado año, no responden a la voluntad del Sindicato u organización agrícola que les propu-

so, o a la de los labradores en el caso que representen en dicha Comisión a los agricultores no asociados, deben dirigirse con la mayor urgencia en el primer caso, a dicha organización agrícola, y en el segundo, deben reunir los agricultores de referencia, para que por su conducto propongan los nuevos nombres de las personas que han de desempeñar actualmente dichos cargos. Elevadas a este Gobierno dichas propuestas, se verificarán los nombramientos con la mayor urgencia. Mientras tanto no formule este Gobierno civil dichos nombramientos, o en el caso de no verificarlos, se entenderán convalidados los hechos con anterioridad, y seguirán los Sres. Vocales designados con anterioridad, desempeñando sus funciones.

Tercera. Los Alcaldes velarán porque se presenten por los vendedores de trigos, ante su autoridad, las declaraciones de las operaciones efectuadas, aunque el destino del trigo sea a otra localidad o pueblo. Asimismo cuidarán porque todos los días 20 de cada mes, se celebre bajo su presidencia la sesión de censura y se envíen a este Gobierno antes del día 25 la copia del acta y el resumen de las operaciones, en la forma ordenada en el art. 7.º del decreto.

Cuarta. A fin de constituir las Subcomisiones técnicas municipales dependien-

tes de esta provincial, para poder dictaminar cuando llegue el caso sobre la calidad de los trigos y avenir a los contratantes, en la forma establecida en el art. 6.º del decreto, los Alcaldes de los pueblos que se expresan al final de esta circular, deben proponer a este Gobierno civil en el plazo máximo de cinco días el nombre de un labrador vendedor de trigos y de un fabricante, almacenista o comprador, y aprobada dicha propuesta, deben constituirse dichas Subcomisiones con la mayor urgencia. Del acta de constitución, de la que dará fé el Secretario del Ayuntamiento, debe ser elevada por el Alcalde presidente una copia autorizada a este Gobierno civil.

Quinta. Los Alcaldes deben por último requerir a los Sindicatos agrícolas de su jurisdicción, para que hagan las propuestas de Veedores municipales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del decreto. Se considerarán convalidados los nombramientos hechos con anterioridad por este Centro y dichos Sres. Veedores seguirán en el ejercicio de sus funciones.

Soria 21 de Julio de 1931.

1800

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

Pueblos que se citan

Agreda, Burgo de Osma, Cubo de la Solana, Garray, Almazán, San Esteban de Gormáz, Monteagudo de las Vicarias, Quintana Redonda, Miño de Medina, Rioseco de Soria, Almenar, Arcos de Jalón, Serón de Nágima, Renieblas, Alcozar, Lumias, Santa Maria de Huerta, Ucero, Olvega, Utrilla, Almarza, La Perera, Laina, Monteagudo de Soria, Andaluz, Matamala de Almazán, Morón de Almazán, Cihuela, Velilla de Medina, Piquera de San Esteban, Baraona, Navapalos y Salinas de Medinaceli.

CIRCULAR NÚM. 269.

El Sr. Alcalde de Castilfrío, me participa en oficio del 20 del corriente, que por el vecino de dicho pueblo D. Pedro Ruperez, fueron hallados el día 18 del corriente, los restos de una paloma mensajera, que destrozada por un gavilán, contenía las señas siguientes:

Un anillo de aluminio forrado de goma, en la que aparece por la parte exterior la numera-

ción 989 o 686, según se lea, y en la interior, S. C. P. 229, y en el aluminio se lee 37639 Portugal 30.

Otro anillo también de aluminio y goma, en cuyo interior aparece la cifra 246 y en el aluminio la inscripción «J. Ferreira Porto. 13».

Cuyos restos obran en poder del Sr. Ruperez, para que, quienes acrediten ser sus dueños, puedan reclamarlos oportunamente.

Soria 22 de Julio de 1931.

1801

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

Concedidos por los decretos de indulto de 14 y 25 de Abril pasado que los prófugos y desertores a quienes alcanzan sus beneficios quedan obligados a prestar servicio en filas únicamente cuando los individuos de su reemplazo estuvieran en ellas, resultando de mejor condición en orden a los beneficios que obtienen, que los que en la actualidad tienen legalizada su situación militar por haberse acogido a los preceptos de los decretos de 24 de Marzo de 1926 y 26 de Octubre de 1927, pues mientras a éstos se les dispensa de servir en filas a cambio de que cumplan los requisitos que determinan los citados decretos y abonen las cuotas anuales fijadas por los mismos, a los que han continuado como prófugos desertores se les dispensa de la obligación de servir en filas.

Por tales consideraciones, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Que los preceptos del decreto de indulto de 25 de Abril pasado son de aplicación a los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1929 y anteriores que en la actualidad tienen legalizada su situación militar como acogidos a los decretos de 24 de Marzo de 1926 y 26 de Octubre de 1927, y por lo tanto quedan dispensados de pagar las cuotas anuales que se comprometieron a satisfacer, mientras estén sujetos al servicio militar, sin que en ningún caso puedan solicitar el reintegro de las cantidades abonadas.

Art. 2.º Los Jefes de los Cuerpos y unidades a que pertenezcan estos individuos harán constar en las filiaciones de los interesados la exención del pago de las sucesivas anualidades de cuota, sin previa petición de los interesados.

Art. 3.º Los pertenecientes a los reemplazos de 1930 y siguientes que tengan concedidos los beneficios del decreto de 26 de Octubre de 1927 seguirán rigiéndose por los preceptos del mismo

y, por lo tanto, obligados al abono de las cuotas que se comprometieron a satisfacer.

Dado en Madrid a trece de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Guerra, MANUEL AZAÑA.

(Gaceta del día 19 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Imperiosas exigencias de la realidad presente requieren que no se suspenda e interrumpa una serie de obras municipales en curso al amparo del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 y algunos reglamentos complementarios.

Por lo cual, como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se rectifica el decreto de 16 de Junio último, por el que, en cumplimiento del de 15 de Abril anterior, se llevó a cabo la revisión y clasificación de las disposiciones legislativas producidas por la Dictadura desde el 13 de Septiembre de 1923 al 13 de Abril de 1931, en el sentido de declarar comprendidos en el artículo 4.º, o sea entre los que se declaren subsistentes por exigencias de la realidad, quedando a salvo la facultad del Gobierno de la República para modificarlo y la soberanía del Parlamento, a quien se dará cuenta, para resolver en definitiva, los siguientes preceptos: La Sección sexta, capítulo primero, del título quinto, del libro primero, del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924; el reglamento de 14 de Junio del mismo año, sobre obras, servicios y bienes municipales, y la Real orden de 8 de Marzo de 1928, sobre constitución de las Comisiones de ensanche.

Dado en Madrid a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, MIGUEL MAURA.

(Gaceta del día 18 de Julio.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la efectividad de lo dispuesto en el artículo 91 del decreto de 1.º de Julio actual sobre duración de la jornada de trabajo de los agentes de todas clases que prestán servicios en las estaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Cada una de las Compañías de ferrocarriles recabarán de los Jefes de las estaciones de las líneas de la respectiva explotación, una propuesta de organización de los diversos servicios de la estación correspondiente para la distribución de la jornada de trabajo de los empleados y obreros adscritos a dichos servicios.

2.º Las indicadas propuestas serán presentadas por las Compañías o Empresas con los informes que sobre ellas estimen oportunos, a los Comités paritarios correspondientes, antes de 1.º de Octubre próximo, y estos organismos examinarán y resolverán sobre dichas propuestas dentro del mes de Octubre, determinando las normas que han de regir para la distribución de la jornada de trabajo de las diversas categorías de empleados y obreros de las estaciones, al efecto del estricto cumplimiento de lo preceptuado respecto a ellos en el citado decreto de 1.º de Julio corriente.

3.º Las resoluciones que los Comités adopten serán sometidas a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión, el cual resolverá en definitiva, oyendo previamente, si lo estima necesario, al Tribunal ferroviario de Conciliación y Arbitraje y a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, a fin de que las normas de que se trata comiencen a regir en 1.º de Enero próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Julio de 1931.—FRANCISCO L. CABALLERO.—Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 21 de Julio.)

ORDEN (Rectificada)

Excmo. Sr.: Teniendo presentes las reiteradas instancias de algunos almacenistas de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas para traficar con estupefacientes, por no haber leído con la oportunidad necesaria la disposición que se dictó concediendo un plazo para solicitar ese tráfico, y considerando, de otra parte, que en algunas regiones esa imprevisión determina dificultades en el abastecimiento de dichas sustancias,

He acordado conceder un último plazo de diez días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de esta disposición, para que cuantos almacenistas se crean con derecho dirijan instancias a la Dirección general de Sanidad solicitando la expedición de productos y especialidades estupefacientes.

Para la mayor divulgación de la presente orden se insertará en los *Boletines oficiales* de todas las provincias.

Lo que comunico a V. E. para los efectos oportunos. Madrid, 17 de Julio de 1931.—P. D., M. PASCUA.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 22 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Enero último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas..	Galgos..
1	Añavieja.....	D. Vicente Moreno.....	2	1	»	»
2	Castillejo de Robledo.....	Román Leal.....	2	1	»	»
3	Alameda.....	Román Andrés Portero.....	2	1	»	»
4	Canredondo.....	Bernardo Ciria.....	2	1	»	»
5	Puebla de Eca.....	Timoteo Garrido.....	2	1	»	»
6	Monteagudo.....	Leonardo Martinez.....	2	1	»	»
7	Idem.....	Fructuoso Santamaria.....	2	1	»	»
8	Idem.....	Julian Santamaria.....	2	1	»	»
9	San Andrés.....	Anselmo Mediavilla.....	3	1	»	»
10	Aliud.....	Domingo Martinez.....	3	1	»	»
11	Suellacabras.....	Basilio Gómez.....	3	1	»	»
12	Valdeavellano.....	Hilarino Sanz.....	3	1	»	»
13	Bliccos.....	Julián Jiménez.....	3	1	»	»
14	Torraño.....	Antonino Mazagatos.....	3	1	»	»
15	Sauquillo.....	Isidro Garcia.....	5	1	»	»
16	Zayas de Torre.....	Felipe Perez.....	5	1	»	»
17	Maján.....	Saturnino Garcia.....	5	1	»	»
18	Idem.....	Romualdo Garijo.....	5	1	»	»
19	Abejar.....	Cándido Martin.....	5	1	»	»
20	Idem.....	Telesforo Martinez.....	5	1	»	»
21	Covaleda.....	Francisco Jimeno.....	5	1	»	»
22	Montuenga.....	Lope Sanz.....	5	1	»	»
23	Villar del Rio.....	Aquilino Martinez.....	5	1	»	»
24	Navabellida.....	Cipriano Ridruejo.....	5	1	»	»
25	Agreda.....	Juan Cabrejas.....	5	1	»	»
26	Alameda.....	Arturo Alcalde.....	5	1	»	»
27	Idem.....	Avelino Alcalde.....	5	1	»	»
28	Cubo de la Sierra.....	Saturnino Gómez.....	5	1	»	»
29	Lumias.....	Pascual Arriba.....	7	1	»	»
30	Barca.....	Florentino Cabeza.....	7	1	»	»
31	Pedraja de San Esteban.....	Liberato Macarrón.....	7	1	»	»
32	Burgo de Osma.....	Juan Manuel Camarero.....	7	1	»	»
33	Matalebreras.....	Pedro Calvo.....	7	1	»	»
34	Arancón.....	Policarpo Garcia.....	7	1	»	»
35	Covaleda.....	Toribio Garcia.....	7	1	»	»
36	Sotos del Burgo.....	Jacinto Mirón.....	7	1	»	»
37	Idem.....	Mariano Pascual Aylaga.....	7	1	»	»
38	Idem.....	Raimundo Torre.....	7	1	»	»
39	Medinaceli.....	Julián de Luis Aragonés.....	7	1	»	»
40	Langa.....	Félix Palacios.....	7	1	»	»
41	Almazán.....	Martin Barranco.....	7	1	»	»
42	Boos.....	Francisco de Pablo.....	7	1	»	»
43	Rioseco.....	Eusebio Sebastian Poza.....	7	1	»	»
44	Agreda.....	Juan Cacho.....	7	1	»	»
45	Olvega.....	Hilario Ibañez.....	8	1	»	»
46	Paones.....	Victoriano Sanz.....	8	1	»	»
47	Santa María del Prado.....	Lorenzo Garcia.....	8	1	»	»
48	Idem.....	Francisco Garcia.....	8	1	»	»
47	Villar del Ala.....	Daniel Alcazar.....	8	1	»	»
50	Osona.....	Ruperto Martinez.....	8	1	»	»
51	Liceras.....	José del Cura.....	8	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clasede licencia		
				Caza....	Armas	Galgos.
52	Mazalvete.....	D. Deogracias Dominguez.....	8	1	»	»
53	Campanañón.....	Leon Alonso.....	8	1	»	»
54	Zamajón.....	Andrés Almajano.....	8	1	»	»
55	Suellacabras.....	Zacarias Sanz.....	8	1	»	»
57	Esteras.....	Félix Sanz.....	9	1	»	»
57	Navalcaballo.....	Demetrio Latorre.....	9	1	»	»
58	Fuentecantos.....	Casto Garcia.....	9	1	»	»
59	Magaña.....	José Pinilla.....	9	1	»	»
60	Almazán.....	Ruperto Muñoz.....	9	1	»	»
61	Mazaterón.....	Eugenio Izquierdo.....	9	1	»	»
62	Borjabad.....	Bernardino Martinez.....	10	1	»	»
63	Los Rábanos.....	Pedro Molina.....	10	1	»	»
64	Monteagudo.....	Florencio Utrilla.....	10	1	»	»
65	Idem.....	Nicasio Lopez.....	10	1	»	»
66	Pinilla del Olmo.....	Pascual Tundidor.....	12	1	»	»
67	San Andrés.....	Cipriano Crespo.....	12	1	»	»
68	Quintana Redonda.....	Eliás Blasco.....	12	1	»	»
69	Berlanga.....	Demetrio Moreno.....	12	1	»	»
70	Alcubilla.....	Joaquin Ruiz.....	12	1	»	»
71	Hoz de Abajo.....	Benito Nuñez.....	12	1	»	»
72	Idem.....	Alejandro Lozano.....	12	1	»	»
73	Torralba de Medinaceli.....	Tomás Atance.....	12	1	»	»
74	Barcebal.....	Juan Delgado.....	13	1	»	»
75	Idem.....	Santiago Delgado.....	13	1	»	»
76	Muro de Agreda.....	Pedro Calvo.....	13	1	»	»
77	Golmayo.....	Deodato Barrio.....	13	1	»	»
78	Alcubilla.....	Mariano Puente.....	13	1	»	»
79	Barcebal.....	Vicente Barral.....	13	1	»	»
80	Almazán.....	Isaac Ortega.....	14	1	»	»
81	Vinuesa.....	Juan Benito.....	14	1	»	»
82	Almazán.....	Maximo Jimeno.....	14	1	»	»
83	Nolay.....	Gabino Ureta.....	14	1	»	»
84	Aliud.....	Ciriaco Maján.....	14	1	»	»
85	San Leonardo.....	Eugenio Ruperez.....	15	1	»	»
86	Espejo de Tera.....	Isidro Diez.....	16	1	»	»
87	Rioseco.....	Eliseo Garcia.....	16	1	»	»
88	Suellacabras.....	José Martinez.....	16	1	»	»
89	Navalcaballo.....	Bonifacio Gallardo.....	16	1	»	»
90	Almenar.....	Pablo Estepa.....	17	1	»	»
91	Soria.....	Bernardo Romero.....	17	1	»	»
92	Esteras.....	Florencio Laseca.....	17	1	»	»
93	Mazaterón.....	Agapito Ortega.....	17	1	»	»
94	Bayubas de Abajo.....	Cándido Mingueza.....	17	1	»	»
95	Talveila.....	Domingo Oliva.....	18	1	»	»
96	Fuentes.....	Agustin Calavia.....	18	1	»	»
97	Idem.....	Julio Marquina.....	18	1	»	»
98	Carrascosa.....	Martin Martinez.....	18	1	»	»
99	Vadillo.....	Primo Barrio.....	18	1	»	»
100	Talveila.....	Nicolás Marina.....	18	1	»	»
101	Cantalucia.....	Cipriano Manzano.....	18	1	»	»
102	Bayubas de Abajo.....	Basilio Gutierrez.....	19	1	»	»
103	Almazán.....	Maximiano Marqués.....	19	1	»	»
104	Arguijo.....	Santiago Revuelto.....	19	1	»	»
105	Aldehuela.....	Candido Andrés.....	19	1	»	»
106	Bordecoréx.....	Eufemiano de Miguel.....	20	1	»	»
107	Villálvaro.....	Primitivo Romero.....	20	1	»	»
108	Baraona.....	Martin Ranz.....	20	1	»	»
109	Castilfrío.....	Juan Adradas.....	20	1	»	»
110	Baraona.....	Hipólito Olmo.....	21	1	»	»
111	Olvega.....	Dámaso Tello.....	21	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
112	Centenera.....	D. Juan Bravo.....	21	1	»	»
113	Peroniel.....	Eloy Almajano.....	21	1	»	»
114	Torremocha.....	Nicasio Ransanz.....	21	1	»	»
115	Quintana.....	Isidoro Mateo.....	21	1	»	»
116	Idem.....	Florencio Moñux.....	21	1	»	»
117	Aguilar.....	Antonio Ariza.....	21	1	»	»
118	Cañamaque.....	Jenaro Gil.....	22	1	»	»
119	Idem.....	Florian Jimenez.....	22	1	»	»
120	Sotillo.....	Nicolás de la Iglesia.....	22	1	»	»
121	Navalcaballo.....	Eusebio Gallardo.....	22	1	»	»
122	Cihuela.....	Dionisio Esteban.....	22	1	»	»
123	Monteagudo.....	Marcelino Camarero.....	22	1	»	»
124	Idem.....	Juan Blasco.....	22	1	»	»
125	Noviercas.....	Saturnino Sanchez.....	22	1	»	»
126	Idem.....	Florencio Martinez.....	22	1	»	»
127	Lubia.....	Luciano Lafuente.....	22	1	»	»
128	Vinuesa.....	Francisco Diez.....	22	1	»	»
129	El Royo.....	Dionisio G. Antepará.....	22	1	»	»
130	Soria.....	Gregorio Moreno.....	24	1	»	»
131	Fuentefresno.....	Manuel Garcia.....	24	1	»	»
132	Alameda.....	Ignacio Andres.....	24	1	»	»
133	Guijosa.....	Julio Garcia.....	24	1	»	»
134	Tardelcuende.....	Julio Mateo.....	24	1	»	»
135	Alaló.....	Rufino Julian.....	24	1	»	»
136	Tardelcuende.....	Rafael Gomez.....	24	1	»	»
137	Idem.....	Pascual Marina.....	24	1	»	»
138	Medinaceli.....	Juan Ibañez.....	24	1	»	»
139	Romanillos.....	Manuel San Mateo.....	24	1	»	»
140	Quintana.....	Victor Hernandez.....	24	1	»	»
141	Valdealvillo.....	Jose Ortega.....	24	1	»	»
142	Rioseco.....	Ismael Ortego.....	24	1	»	»
143	Valdemaluque.....	Jose Martin.....	26	1	»	»
144	Medinaceli.....	Pedro Encabo.....	26	1	»	»
145	Candilichera.....	Francisco Cacho.....	26	1	»	»
146	Rejas.....	Lorenzo Miron.....	26	1	»	»
147	Deza.....	Tomas Lafuente.....	26	1	»	»
148	Cubillos.....	Bonifacio Andres.....	26	1	»	»
149	Idem.....	Frutos Gomez.....	26	1	»	»
150	Abejar.....	Galo Torre.....	26	1	»	»
151	Soria.....	Gregorio Pelaez.....	26	1	»	»
152	Matasejún.....	Honorio Jimenez.....	26	1	»	»
153	Arenillas.....	Ricardo Ransanz.....	26	1	»	»
154	Quintana.....	Domingo Nuñez.....	27	1	»	»
155	Carrascosa.....	Leon Hergueta.....	27	1	»	»
156	Quintana.....	Saturnino Nuñez.....	27	1	»	»
157	Las Fraguas.....	Apolinar Izquierdo.....	27	1	»	»
158	Berlanga.....	Ramón Abad.....	27	1	»	»
159	Idem.....	Buenaventura Lopez.....	27	1	»	»
160	Alcubilla.....	Lorenzo Juanilla.....	27	1	»	»
161	Rejas.....	Martin Frias.....	27	1	»	»
162	Carrascosa.....	Mariano Dominguez.....	27	1	»	»
163	Idem.....	Fermin Rabanera.....	27	1	»	»
164	Idem.....	Antonio Neila.....	27	1	»	»
165	Cuevas de Soria.....	Dionisio Lafuente.....	27	1	»	»
166	Idem.....	Isaac de la Orden.....	27	1	»	»
167	Soria.....	Carlos Gonzalo.....	27	1	»	»
168	Idem.....	Alfonso Garcia.....	27	1	»	»
169	Vinuesa.....	Braulio Laorden.....	27	1	»	»
170	Idem.....	Felix Garcia.....	27	1	»	»
171	Idem.....	Francisco Palacios.....	27	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
172	Villaseca.....	D. Toribio del Hoyo.....	27	1	»	»
173	Fuentestrún.....	Primitivo Gil.....	28	1	»	»
174	Idem.....	Blas Gil.....	28	1	»	»
175	Lumias.....	Santiago Cayuela.....	28	1	»	»
176	Idem.....	Juan Arriba.....	28	1	»	»
177	Matalebreras.....	Saturnino Mayor.....	28	1	»	»
178	Velilla de Medina.....	Jacinto Peregrina.....	28	1	»	»
179	Idem.....	Eusebio Camacho.....	28	1	»	»
180	Valderrodilla.....	Marcelino Lázaro.....	28	1	»	»
181	Manzanares.....	Juan Ubes.....	28	1	»	»
182	Idem.....	Jesús García.....	28	1	»	»
183	Somaén.....	Anselmo Martínez.....	28	1	»	»
184	Fuentegeomos.....	Justo Caballero.....	28	1	»	»
185	Montuenga.....	Salvador Esteban.....	28	1	»	»
186	Manzanares.....	Plácido Ubes.....	28	1	»	»
187	Montuenga.....	Quintín Sanz.....	28	1	»	»
188	Añavieja.....	Fernando Alonso.....	28	1	»	»
189	Utrilla.....	Timoteo Gutierrez.....	28	1	»	»
190	Idem.....	Eugenio Chamarro.....	28	1	»	»
191	Idem.....	Valentín Ures.....	28	1	»	»
192	Valdenebro.....	Domingo Frias.....	28	1	»	»
193	Idem.....	Felipe Frias.....	28	1	»	»
194	Idem.....	Román Torrecilla.....	28	1	»	»
195	Velilla de Medina.....	Pedro Algara.....	28	1	»	»
196	Tardelcuende.....	Aquilino Ortega.....	28	1	»	»
197	Matamala.....	Gregorio Hedo.....	28	1	»	»
198	Miñana.....	José Martínez.....	28	1	»	»
199	Fuentealmonge.....	José María Garcés.....	29	1	»	»
200	Montuenga.....	Pablo Sanz.....	29	1	»	»
201	Bretún.....	Marino Carrillo.....	29	1	»	»
202	Idem.....	Florencio Cillero.....	29	1	»	»
203	Marazovel.....	Calixto Torre.....	29	1	»	»
204	Langa.....	Faustino de Blas.....	29	1	»	»
205	Almazán.....	Benito Urbano.....	29	1	»	»
206	Valduérteles.....	Eulogio Jiménez.....	29	1	»	»
207	Langa.....	Pedro Carrasco.....	29	1	»	»
208	Mezquetillas.....	Marcelino Pascual.....	29	1	»	»
209	Villar del Ala.....	Matías Hierro.....	29	1	»	»
210	Velilla de los Ajos.....	Andrés Valtueña.....	29	1	»	»
211	Piquera de San Esteban.....	Adolfo Abad.....	29	1	»	»
212	Muro de Agreda.....	Basilio Hernández.....	29	1	»	»
213	Barcebalejo.....	Juan Cecilia.....	29	1	»	»
214	Velilla de los Ajos.....	Domingo Carramiñana.....	29	1	»	»
215	Hinojosa del Campo.....	Bernardo Ibañez.....	29	1	»	»
216	Navaleno.....	Benito Peña.....	30	1	»	»
217	Baraona.....	Pedro Iglesia.....	30	1	»	»
218	Idem.....	Julián Olmo.....	30	1	»	»
219	Yanguas.....	Severo Fernández.....	30	1	»	»
220	Buberos.....	Rufo Domínguez.....	30	1	»	»
221	Idem.....	Antonino Carramiñana.....	30	1	»	»
222	San Esteban.....	Julio Hernando.....	30	1	»	»
223	Vinuesa.....	Pantaleón Hernández.....	30	1	»	»
224	Idem.....	Juan José Barrio.....	30	1	»	»
225	La Muedra.....	Pedro Nozal.....	30	1	»	»
226	Valtueña.....	David Jubero.....	31	1	»	»
227	Idem.....	Martín Lozano.....	31	1	»	»
228	La Mallona.....	Luis Boillos.....	31	1	»	»
229	La Olmeda.....	Eulogio Hergueta.....	31	1	»	»
230	Olvega.....	Manuel Revilla.....	31	1	»	»
231	Viana.....	Buenaventura García.....	31	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia		
				Caza	Armas	Galgos
232	Peñalba.....	D. José Molinero.....	31	1	»	»
233	Valtueña.....	Aurelio Garijo.....	31	1	»	»
234	Quintana Redonda.....	Angel Rodriguez.....	31	1	»	»
235	Baraona.....	Pedro Martinez.....	31	1	»	»
236	Quintanas de Gormaz.....	José Polo.....	31	1	»	»
237	Matamala	Gabriel Garcia.....	31	1	»	»
238	Miño de San Esteban.....	Maximiano Gutierrez.....	31	1	»	»
239	Alconaba.....	Eugenio Caballero.....	31	1	»	»
240	Garray.....	Adolfo Jiménez.....	31	1	»	»
1	Langa.....	Angel Redondo.....	16	»	»	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 31 de Enero de 1931.—El Gobernador, Luis Posada.

1117

Dirección general de Obras públicas

SECCIÓN DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Serón de Nagima (Soria)

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto próximo, se admitirán en el negociado de Trabajos hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 41.938'83.

La fianza provisional a 1.259 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 13 de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Madrid, 13 de Julio de 1931.—El Director general P. D. El Subdirector, M. Becerra. 1799

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Edicto.

Habiendo sido ordenada la expropiación de los registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Valdenarros, Rioseco, Torreblacos y Blacos, por corresponderles en el orden reglamentario, se pone en conocimiento del público, que dichos trabajos se llevarán a efecto por la Comisión nombrada para tal fin, que está compuesta por los señores siguientes:

Arquitecto Jefe: D. José María Rodríguez Gómez.

Aparejador: D. Diego Lopez Cordero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los propietarios de fincas urbanas en los citados pueblos, así como sus administradores e inquilinos, se encuentren notificados y presten el debido apoyo en los trabajos.

Soria 21 de Julio de 1931.—El Arquitecto Jefe, José María Rodríguez Gómez, 1798

Anuncios particulares

A LOS SECRETARIOS DEL PARTIDO DE AGREDA

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio vengo en citar a los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Agreda, a la sesión que se celebrará el día 28 de los corrientes, a las doce de su mañana, en el salón de actos de la casa consistorial, en la cual se tratarán asuntos de interés para la clase.

Agreda 21 de Julio de 1931.—El Secretario, Constancio Cisneros.

SORIA.—Imprenta provincial.